

de Salvadon, ni ninguno de los que
tiraron la suerte, sino la de los excouid
de ella por U.S.S.; se acredita, que no
constando lo que haya alegado antes del
sorteo ò en el acto de el, ni que tenga
esta Junta conocimiento de orden alor
na, ni la ordenanza lo previene ò que
las exenciones deban gozarse con seis
meses de antelacion à la publicacion de
sorteos, ha sido aqui legitimam. excep-
tuado por la certificacion que ha pre
el interesado, ò que acompaño copia, y
la R. orden incerta.

En este concepto podran U.S.S. inda-
gar y manifestar à esta Junta si Don
Hernz. ha cometido algun fraude, para
proceder à lo que convenga en justi-
cia. Dio el que. à U.S.S. m. a.
Murcia 15. de Diz. de 1798.

Por
D. Luis Pontes

El Sr. A.
D. J. M. y Ayuntamiento de la villa de Totana.

